TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA 1
FOJAS 23

EXP. N.° 00067-2013-Q/TC
ICA
SERVICENTRO PACÍFICO S.A.C.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTO

El recurso de queja presentado por Víctor Miguel Hernández Hernández, en representación de Servicentro Pacífico S.A.C.; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19° del Código Procesal Constitucional y en los artículos 54° a 56° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Tribunal conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que esta última se expida conforme a ley.

2. Mediante resolución de fecha 1 de setiembre de 2014, este Tribunal declaró inadmisible el recurso de queja, por cuanto el recurrente no había cumplido con anexar copia del recurso de agravio y copia de las cédulas de notificación de la resolución de segundo grado y de la denegatoria del recurso de agravio, piezas procesales necesarias para resolver el referido medio impugnatorio. En la misma resolución se le otorgó un plazo de 5 días hábiles para que subsane las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de declarar improcedente el recurso de queja.

3. Se aprecia de la cédula de notificación de fojas 22 que el recurrente ha sido notificado con fecha 30 de setiembre de 2014, con la resolución que declaró inadmisible su recurso de queja; por lo tanto, dado que a la fecha no ha cumplido con presentar los documentos requeridos, debe declararse improcedente el recurso de queja.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA 1
FOJAS 24

EXP. N.° 00067-2013-Q/TC
ICA
SERVICENTRO PACÍFICO S.A.C.

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

OSCAR DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL